

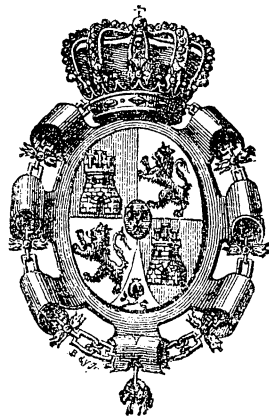
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 12 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43:
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 440
EXTRANJERO. Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.**4.ª SECCION. — MINISTERIOS.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.)
y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin
novedad en su importante salud en el
Real Sitio de Aranjuez.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: En D. Juan Donoso Córtes,
Marqués de Valdegamas, vuestro Minis-
tro plenipotenciario que ha sido cerca del
Emperador de los franceses, llora el cat-
olicismo un filósofo insigne, la sociedad
un abogado invicto, el saber una grande
inteligencia, las letras un publicista emi-
nente, la España uno de aquellos ilus-
tres ciudadanos que levantan y engran-
decen siempre con el prestigio vigoroso
de su general renombre la gloria y fama
del pais donde han nacido, y á cuyo ser-
vicio dedican con fé ardiente su fecundí-
sima existencia.

Deber es pues, y deber cuyo cumpli-
miento tanto lo dicta la justicia cuanto lo
reclama el interés nacional, pagar un
tributo de consideracion y rendir un ho-
menaje de respeto á la buena memoria del
Marqués de Valdegamas; porque cuando
olvidan las naciones á sus varones ilustres
y á sus hombres de genio, muy luego deja
de alumbrarlas el sol de las inteligencias
con sus vivificantes esplendores: verdad
inconcusa que la historia del mundo tes-
tifica, y que jamás desconocieron los Mo-
narcas nobles de los pueblos grandes.

Tan hondamente arraigados se hallan
estos generosos sentimientos en el cora-
zon magnánimo de V. M., que juzgaria
ocioso, cuando no ofensivo, el Ministro
que suscribe añadir otras consideraciones
que las ya indicadas al tener la honra de
impetrar la alta aprobacion de V. M. para
el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Junio de 1853. —SE-
ÑORA. — A L. R. P. de V. M. — FRANCISCO
DE LERSUNDI.

REAL DECRETO.

Deseando honrar la memoria de Don
Juan Donoso Cortés, Marqués de Valde-
gamas, y dar público testimonio de la
alta consideracion que me merecen los
señalados servicios que ha prestado du-
rante su vida á la religion, á la sociedad
y á esta Monarquía con su talento pre-
claro y su lealtad acrisolada, Vengo, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros, en
decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá oportuna-
mente, y en los términos que convenga,
previas las formalidades de costumbre en
casos semejantes, á la traslacion de los
restos mortales del difunto Marqués de
Valdegamas desde la iglesia de San Feli-

pe de Roule, de la capital de Francia, en
que se hallan depositados, á Madrid, en
donde se conservarán por ahora, y mien-
tras se provea á mas digno enterramien-
to, en las bóvedas de la iglesia colegiata
de San Isidro el Real; corriendo todos los
gastos por cuenta del Estado.

Art. 2.º Por la Presidencia del Conse-
jo de Ministros se expedirán á los Minis-
terios á que corresponda las órdenes
oportunas y necesarias para el exacto
cumplimiento y acertada ejecucion de
este decreto.

Dado en Aranjuez á veinte y ocho
de Junio de mil ochocientos cincuenta y
tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. —
El Presidente del Consejo de Ministros —
FRANCISCO DE LERSUNDI.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales. — Negociado 1.º

He dado cuenta á S. M. la REINA (que
Dios guarde) de la comunicacion de V. S.
relativa á la imposibilidad en que se ha-
llan los pueblos del partido judicial de
Puente deume de costear las obras de la
nueva cárcel del mismo, por efecto de la
miseria que les aflige; en su vista, de-
seando S. M. remediar por todos los me-
dios las necesidades de ese pais, ha teni-
do á bien conceder la cantidad de 30,000
reales, con cargo al presupuesto extraor-
dinario de gastos de este Ministerio, de
la cual ha de rendirse cuenta justificada;
siendo tambien la voluntad de S. M. que
con esta suma procure V. S. que se im-
pulsen las obras mencionadas, y que se
ocupe en ellas el mayor número posible
de jornaleros.

De Real orden lo digo á V. S. para su
inteligencia y efectos expresados. Dios
guarde á V. S. muchos años. Madrid 28
de Junio de 1853. — EGAÑA. — Sr. Goberna-
dor de la provincia de la Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA
(Q. D. G.) del expediente instruido por la
suprimida comision central de liquidacion
y cobranza de atrasos por rentas y con-
tribuciones, con motivo de una consulta
de la Direccion general del Tesoro, acer-
ca de si deben ó no ser compensables con
créditos atrasados del personal los débi-
tos hasta fin de 1849 que resulten á fa-
vor de la Hacienda y contra los Ayunta-
mientos por el 5 por 100 de arbitrios mu-
nicipales. Enterada S. M., y teniendo
presente lo conveniente que es hacer des-
aparecer de las cuentas de rentas públi-
cas los débitos que vienen figurando por
contribuciones extinguidas y corrientes, se
ha servido resolver, de conformidad con
el parecer de la Junta de Directores, y
sin que por ello se relaje el espíritu de las
Reales órdenes de 3 de Junio y 28 de Julio
del año próximo pasado, que tanto á los

deudores segundos contribuyentes por el
mencionado ramo, como á todos los de-
más que lo sean por otros conceptos, se
admita, previas las justificaciones oportu-
nas, la compensacion de sus débitos con
los créditos que tengan contra el Tesoro,
procedentes de la deuda del material y del
personal, en virtud de un derecho pro-
pio y primitivo, y de ningun modo que
le hayan adquirido de otra persona por
efecto de trasferencia, cesion, herencia,
ó por cualquier otro título.

De Real orden lo digo á V. I. para
los efectos correspondientes. Dios guarde
á V. I. muchos años. Madrid 18 de Ju-
nio de 1853. — BERMUDEZ DE CASTRO. —

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBRA DE LA TRAIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 1853.

PARTE FACULTATIVA.

Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el dia 1.º al 15 del corriente mes.

Se ha continuado el revestimiento del tubo en linea de 42 metros (50 varas) en igual forma y ór-
den de construccion, aumentando los gruesos de las fábricas por la mayor solidez que exige la inse-
guridad de los terrenos en este punto de obra.

El gran aguacero del dia 5 del corriente mes produjo tan extraordinario aluvion en el arroyo de
Cantarranas, que inundó las obras, destruyendo las zanjas y sus acodalamientos y arrastrando por el
tubo gran cantidad de arenas que ha sido necesario extraer, así como las tierras de los hundimientos
de las zanjas, hacer nuevos acodalamientos en 468 metros (200 varas) de linea que estaban abiertas
y reparar los daños ocasionados en las obras recientemente construidas.

Se ha hecho el movimiento de las tierras procedentes de las zanjas, formando con ellas las pen-
dientes necesarias para dar salida á las aguas pluviales.

En el paseo de San Vicente se ha construido una fuente provisional hecha de fábrica de ladrillo
de 7,28 metros (26 pies) de longitud, y 1,96 metro (7 pies) de altura, donde se han colocado ocho caños
y demás necesario para la distribucion de las aguas que se han de elevar desde la parte baja de la
montaña del Principe Pio al paseo de la Glorieta de la misma, y se ha construido en dicho paseo una
arquilla de distribucion.

Se han colocado las cañerías de plomo que han de llevar las aguas desde dicha arquilla á la fuente
provisional.

Se ha principiado la construccion de una casilla provisional para colocar la bomba y caldera de
vapor que ha de elevar las aguas para dicha fuente, siendo su longitud de 9,52 metros (31 pies), su
latitud 6,44 metros (23 pies) y su altura 4,48 metros (16 pies), hecha de entramados de madera y fá-
brica de ladrillo; quedando los trabajos en la armadura para sentar el tejado.

Madrid 15 de Junio de 1853. — El Director, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Razon de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el dia 1.º al 15 del corriente mes.

	Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.
Jornales del aparejador.....	300	
Idem de capataces.....	4,635	
Idem de carpinteros.....	3,503	
Idem de fontaneros.....	2,030	
Idem de albañiles.....	2,276	
Idem de peones de mano.....	4,575	
Idem del arreglador de caminos.....	462	
Idem de caleros.....	4,614	
Idem de guardas de herramientas.....	270	
Idem de peones ordinarios.....	31,347.. 25	
Idem de guardas de noche en la Bajada de San Vicente y camino de la Cas- tellana.....	94.. 47	
Por importe de 76,050 ladrillos.....	»	18,822.. 42
Por id. de 529 fanegas de cal.....	»	3,967.. 47
Por id. de 92 carros de arena.....	»	736
Por id. de 300 caños de barro.....	»	750
Por id. de 500 arrobas de tubo de plomo y 24 y 3 libras en plancha.....	»	14,427.. 4
Por id. de clavazon.....	»	2,231
Por id. de 8 quintales y 75 libras de alquitran.....	»	475
Por id. de obras de cantería.....	»	3,678
Por id. de 2 arrobas de bramante.....	»	488.. 8
Por id. de 3 docenas de escobas.....	»	90
Por id. de 72 arpilleras.....	»	216
Por id. de 6 arrobas y 10 libras de aceite.....	»	444.. 20
Por id. de 73 pares de yuntas.....	»	924
		94,454.. 4

Importan las cantidades invertidas esta quincena en la expresada obra noventa y un mil ciento cincuenta
y cuatro reales y un maravedí, salvo error.

Madrid 15 de Junio de 1853. — El Regidor Comisario, Conde de Goyeneche. — El Director, Martin Lopez
de Aguado.

Madrid 23 de Junio de 1853. — El Director general, Ramon Miranda.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

CONTADURIA GENERAL.

CUENTA DE LAS OPERACIONES DE LA MISMA.

PRIMER TRIMESTRE DE 1853.

CUENTA GENERAL detallada de las operaciones que ha practicado la Administracion de la Caja en Madrid y en sus dependencias en las provincias durante el primer trimestre de este año, redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, y en vista de los resultados que ofrecen las respectivas cuentas y los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, á saber:

CUENTAS DE DEPÓSITOS Y CUENTAS CORRIENTES.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.		EXISTENTES EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.				RECIBIDOS DURANTE EL ACTUAL.				TOTAL.		DEVUELTOS DURANTE EL MISMO.				EXISTENCIA EN FIN DEL EXPRESADO TRIMESTRE.			
		En Madrid.		En provincias.		En Madrid.		En provincias.				En Madrid.		En provincias.		En Madrid.		En provincias.	
		Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.			Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.
Necesarios.	68	4.484,539..12	84	4.454,935.. 3	47	3.545,280..16	230	4.547,023..11	429	40.998,778.. 8	9	4.253,430..20	24	559,390..14	106	6.743,689.. 8	290	2.442,568	
Reintegrables de contado.	63	9.075,214..29	..	..	92	9.927,026.. 9	2	24,750	157	49.023,988.. 4	110	6.601,112..22	1	6,000	45	12.404,125..16	4	45,750	
Intransferibles. Idem á plazo.	21	3.401,025.. 8	1	30,000	32	2.396,635.. 6	1	410,000	55	7.937,660..14	10	4.537,923.. 9	..	..	43	3.259,737.. 5	2	140,000	
fijo.	4	890,300	2	58,000	4	439,500	4	278,000	14	4.365,300	4	405,500	2	463,000	4	924,300	4	474,000	
Intransferibles. Idem median-fijo.	1	20,000	1	26,000	..	..	2	474,100	4	220,400	1	20,000	..	..	..	..	3	200,100	
Intransferibles. Idem median-fijo.	33	2.687,025	16	164,000	65	2.626,888	29	916,398	443	6.394,311	14	993,025	43	223,448	84	4.320,888	32	857,250	
Intransferibles. Idem median-fijo.	38	3.724,983	2	29,500	26	591,431.. 5	6	355,000	72	4.700,914.. 5	24	2.835,612	1	24,000	40	4.480,802.. 5	7	360,500	
Intransferibles. Idem median-fijo.	..	..	..	..	34														

CUENTA DE TESORERIA.

DEBE.			HABER.		
	METÁLICO.	PAPEL.		METÁLICO.	PAPEL.
Existencias en la Tesorería en fin del trimestre anterior.....	7.742,570.. 9	78.920,259.. 30	Depósitos devueltos.....	49.680,683.. 29	33.664,513.. 8
Depósitos recibidos durante el trimestre.....	25.131,794.. 21	68.118,807.. 11	Pagos por cuentas corrientes.....	..	..
Entregas en cuenta corriente con interés.....	..	..	Intereses de depósitos y cuentas corrientes pagados, á saber:		
Intereses y dividendos procedentes de efectos depositados cobrados durante el trimestre para entregar á los deponentes.....	133,659.. 20	..	De 3 por 400..	De 3 por 100.	
Tesoro público.—Recibido del { de subvención para pago de intereses....	8,315.. 23	..	Por depósitos necesarios.....	47,961.. 2	..
mismo por cuenta corriente. { de suplementos.....	4.588,154.. 8	..	Por depósitos { Reintegrables á voluntad... ..	..	27,147.. 31
de billetes nominativos.....	..	840,000	{ ————— á plazo fijo....	4,795.. 32	..
Suma.....	34.604,494.. 13	147.879,067.. 7	voluntarios.. { ————— mediante aviso..	37,111.. 20	..
Movimiento de fondos y efectos.—Remesas cargadas.....	4.715,190.. 10	..	{ Procedentes de intereses y dividendos.....	..	28
			Por cuentas corrientes.....	..	..
				56,868.. 20	27,148.. 23
	36.319,684.. 23	147.879,067.. 7	Intereses y dividendos de efectos depositados entregados á sus dueños..	133,659.. 20	..
			Tesoro público. — Entregas al mismo por { de suplementos.....	6.501,189.. 27	..
			cuenta corriente..... { de billetes nominativos..	..	..
			Suma.....	26.399,550.. 19	33.664,513.. 8
			Movimiento de fondos y efectos.—Remesas datadas.....	3.425,162.. 13	..
			Tesorería central de la Caja. { Existencias en metálico y efectos.....	6.410,033.. 23	93.346,553.. 33
			{ Id. en billetes nominativos.....	..	18.440,000
			Tesorerías de provincia y depositarias de partido.—Existencias.....	384,915.. 2	428,000
				36.319,684.. 23	147.879,067.. 7

SITUACION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS EN FIN DE MARZO DE 1853.

ACTIVO.				PASIVO.	
	METÁLICO.	EFECTOS.			
Tesoro público.—Cuenta de subvencion para pago de intereses.....	251,489.. 6	..	Depósitos exis- tentes.....	Necesarios.....	9,186,257.. 8
Tesoro público.—Cuenta corriente de metálico.....	27,017,732.. 43	..		Reintegr. de contado.. { Transferibles... 42,416,875.. 46	44,931,125
Tesorería central de la Caja.—Existencias en la misma.....	6,110,033.. 23	93,346,553.. 33		{ Intransferibles.. 3,399,737.. 5	28,578,000
Tesorería central de la Caja.—Existencias en billetes del Tesoro.....	..	18,440,000		Voluntarios.....	19,904,428.. 33
Tesorerías de provincia.—Existencias en las mismas.....	384,915.. 2	428,000		Idem á plazo fijo..... { Transferibles... 4,093,300	..
Movimiento de metálico y efectos.—Fondos datados que no habian sido cargados.....	230,478.. 20	..		Idem mediante aviso.. { Intransferibles.. 200,100	..
	33,994,688.. 30	112,214,553.. 33		Reintegrables de contado procedentes de intereses y dividendos cobrados..... 46,235	..
				Provisionales para subastas públicas.... 456,342.. 29	364,000
				Saldos de capitales entregados en cuenta corriente..... ..	..
				Intereses de depósitos y cuentas corrientes pendientes de pago..... 162,696.. 8	..
				Intereses y dividendos de efectos depositados pendientes de entrega á sus dueños ó de pase á la cuenta de depósitos reintegrables de contado..... ..	..
				Tesoro público.— Cuenta de billetes..... ..	18,440,000
				Movimiento de metálico.—Fondos cargados que no habian sido datados..... 44,704.. 27	..
					33,994,688.. 30
					112,214,553.. 33

NOTA. No se comprende en esta cuenta la de las islas Baleares por no haber solventado todavía aquellas oficinas los reparos, y se incorporará en la del inmediato trimestre.

La cuenta que precede está conforme con los asientos practicados en los libros de la Contaduría general de mi cargo, de que certifico.
Madrid 25 de Junio de 1853.=V.º B.º=El Director general, José María Lopez.=El Contador general, Eusebio Lopez Marin.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

ESTADO demostrativo del resultado de la segunda subasta, celebrada en esta fecha, para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedentes del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1831, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

SUGETOS que han hecho las proposiciones.	Proposiciones presentadas. Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. José María Pardo.....	Preferente con interés.....	46,464	60
Lucas de Hurtado.....	..	437,973	80
Francisco Omedes.....	..	99,948	63
Félix Ruiz Cachupin.....	..	49,693	80
Julian Manzano, por poder de Remisa y compañía, en liquidacion.....	..	666,083	77,50
J. Vicente García.....	..	7,108	64
Agustin Cid.....	..	200,000	73
El mismo.....	..	200,000	73
El mismo.....	..	160,000	70
El mismo.....	..	180,000	68
J. A. Rubio.....	..	141,427	67,50
Miguel Huerta.....	..	14,549	79,50
Eduardo Jimenez.....	..	100,933	70
El mismo.....	..	103,773	76,45
José M. Echarri.....	..	160,000	78,84
M. Ochoa y Diaz.....	..	105,628	62
Vicente Blasco.....	..	43,711	80
Antonio Martinez.....	..	47,315	90
Miguel Lopez.....	..	21,276	60
El mismo.....	..	150,000	66,27
Hilario Molina.....	..	110,000	65,57
El mismo.....	..	63,000	69,59
El mismo.....	..	100,000	69,07
Luis Martinez.....	..	100,000	71,96
Manuel de Anduaga.....	..	7,312	80
Manuel María Alvaro.....	..	100,513	62
Antonio Gonzalez.....	..	48,770	80
El mismo.....	..	60,000	69,25
Miguel Huerta.....	No preferente.....	49,483	69,50
Eduardo Garrido.....	..	28,616	60
El mismo.....	..	50,000	49,30
Domingo Sanchez.....	..	40,000	48,50
El mismo.....	..	30,000	48
El mismo.....	..	32,000	48
Ricardo Villoldo.....	..	30,000	48
Agustin Herrera.....	..	50,720	50
J. A. Rubio.....	..	65,335	50
Félix Ruiz Cachupin.....	..	13,660	49
Ignacio María Asensio.....	..	70,523	70
Eduardo Garrido.....	..	65,621	50
El mismo.....	..	100,000	49,20
El mismo.....	..	50,000	49
El mismo.....	..	100,000	49,10
El mismo.....	..	40,000	49,15
Luis Martinez.....	..	50,000	65
Pedro Lavedan.....	..	200,000	50
El mismo.....	..	200,000	49,50
El mismo.....	..	190,000	49
Justo Mazon.....	..	19,905	70
Francisco Rodriguez.....	..	10,000	59
El mismo.....	..	10,000	60
El mismo.....	..	10,000	58
El mismo.....	..	17,149	52
El mismo.....	..	5,635	50
El mismo.....	..	6,573	60
El mismo.....	..	10,000	59
El mismo.....	..	50,000	50
El mismo.....	..	100,000	53
El mismo.....	..	100,000	54,50
El mismo.....	..	100,000	51
Francisco García Henera.....	..	4,500	47,50
Bonifacio Eguiluz.....	..	23,221	50
Antonio L. Pavia.....	..	38,920	51
Manuel María Alvarez.....	..	88,858	58
Sres. Peña y Huerta.....	..	54,639	58
Luis Martinez.....	..	100,000	55
El mismo.....	..	50,000	60
Lucas Hurtado.....	..	200,000	47,40
El mismo.....	..	48,000	47,50
El mismo.....	..	200,000	47,60
Manuel de Anduaga.....	..	24,410	52
Francisco L. V. Arellano.....	..	10,000	50
Bonifacio de Eguiluz.....	..	100,000	69
El mismo.....	..	50,000	61
Peña y Huerta.....	..	100,000	56,50
El mismo.....	..	100,000	57
El mismo.....	..	100,000	56
Juan José Ortiz y Lopez.....	..	40,964	59,85
Federico Madaria.....	..	110,000	79,49
Tomás Lozano.....	..	20,000	52
Simon de las Rivas.....	..	93,426	49,50
El mismo.....	..	100,000	49,65
El mismo.....	..	200,000	49,80
El mismo.....	..	108,832	52
El mismo.....	..	150,000	52
El mismo.....	..	50,472	49
Felipe G. y Gutierrez.....	..	15,152	49
Rafael J. Aguirre.....	..	100,000	50
Felipe G. y Gutierrez.....	..	21,958	49
El mismo.....	..	15,658	49
Valentin Toro Ledesma.....	..	500,000	59,85
José Echarri.....	..	100,000	49
Felipe G. y Gutierrez.....	..	30,000	49
El mismo.....	..	30,000	49
El mismo.....	..	30,000	49
El mismo.....	..	30,000	49
El mismo.....	..	30,000	49
Leon Pedruco.....	..	100,000	62
Miguel Huerta.....	..	8,818	65
Julian Manzano, por poder de los señores Remisa y compañía en liquidacion.....	..	32,899	65
Cárlos Dorrien.....	..	62,640	49
Ceferino Serrano.....	..	6,725	50
Francisco Falcó.....	..	36,282	58
Felipe G. y Gutierrez.....	..	9,177	49
Antonio Gonzalez.....	..	45,821	57,25
José M. Echarri.....	..	100,000	48,50
El mismo.....	..	120,000	48,95
El mismo.....	..	70,090	48,25
El mismo.....	..	100,000	49,50
El mismo.....	..	100,000	49,25
Pascual Torres.....	..	100,000	54
Antonio Moreno.....	..	29,719	49,50
Agustin Torralba.....	..	50,000	46,99
José Antonio Zuzuarregui.....	..	80,000	52,50
Cárlos Jimenez.....	..	49,465	60,90
Vicente Blanco.....	..	498,847	53
El mismo.....	..	100,000	64
José María Echarri.....	..	100,000	48,75
El mismo.....	..	100,000	49,10

SUGETOS que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
José María Echarri.....	..	100,000	49,03
Ricardo Villoldo.....	..	33,828	54
Juan José Ortiz y Lopez.....	..	223,200	50,80
Pascual Torres.....	..	1,480,000	75
Agustin Torralba.....	..	50,000	48,94
Eusebio Font del Sol.....	..	163,300	49,50
El mismo.....	..	500,000	50
Agustin Torralba.....	..	50,000	47,95
José Antonio Zuzuarregui.....	..	44,198	54
El mismo.....	..	250,000	52
El mismo.....	..	300,000	53
Cándido Blanco.....	..	26,412	50
Manuel Marco.....	..	20,000	58
Carlos Dorrien.....	..	11,505	46
Luis Martinez.....	..	4,019	45
Maximo Martinez.....	..	20,000	55
Manuel de Anduaga.....	..	33,542	40
José Betegon.....	..	41,678	37
Felipe G. y Gutierrez.....	..	482	46
Agustin Torralba.....	..	11,475	46,48

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda preferente.

Una de D. José María Pardo por reales vellones nominales.....	16,464 á 60 por 100	Su valor en efectivo.....	9,878
Antonio Martinez.....	21,276 á 60 por 100	..	12,765
Manuel Anduaga.....	100,513 62	..	62,318
José María Echarri.....	105,628 62	..	65,489
Francisco Omedes.....	99,948 63	..	62,967
J. Vicente García.....	7,108 64	..	4,549
Miguel Lopez.....	110,000 65,57	..	72,127
El mismo.....	150,000 66,27	..	99,405
Agustin Cid.....	141,427 67,50	..	95,463
El mismo.....	180,000 68	..	122,400
Antonio Gonzalez.....	60,000 69,25	..	41,550
El mismo, parte de 49,483.....	25,547 69,50	..	17,755
	1,017,911		666,666

En la Deuda no preferente.

Una de D. José Retigon por reales vellones nominales.....	41,678 á 37	por 100 su valor en efectivo.....	15,420
Manuel de Anduaga.....	33,542 40	..	13,446
Luis Martinez.....	4,019 45	..	1,808
Felipe G. Gutierrez.....	482 46	..	281
Cárlos Dorrien.....	11,505 46	..	5,292
Agustin Torralba.....	11,475 46,48	..	5,333
El mismo.....	50,000 46,99	..	23,495
Lucas Hurtado.....	200,000 47,40	..	94,800
Francisco García Herrera.....	1,500 47,50	..	712
Lucas Hurtado.....	48,000 47,50	..	22,800
El mismo.....	200,000 47,60	..	95,200
Agustin Torralba.....	50,000 47,95	..	23,975
Domingo Sanchez.....	30,000 48	..	14,400
El mismo.....	30,000 48	..	14,400
El mismo.....	32,000 48	..	15,369
José M. Echarri.....	70,090 48,25	..	33,818
Eduardo Garrido.....	40,000 48,50	..	19,400
José M. Echarri.....	100,000 48,50	..	42,500
El mismo.....	100,000 48,75	..	48,750
Agustin Torralba.....	50,000 48,94	..	24,470
José M. Echarri.....	120,000 48,95	..	58,740
Felipe G. y Gutierrez.....	9,177 49	..	4,496
J. A. Rubio.....	13,660 49	..	6,693
Felipe G. y Gutierrez.....	15,152 49	..	7,424
El mismo.....	15,658 49	..	7,672
El mismo.....	21,958 49	..	10,759
El mismo.....	30,000 49	..	14,700
El mismo.....	30,000 49	..	14,700
El mismo.....	30,000 49	..	14,700
El mismo.....	30,000 49	..	14,700
El mismo.....	30,000 49	..	14,700
Eduardo Garrido.....	50,000 49	..	24,500
Simon de las Rivas.....	50,472 49	..	24,731
Cárlos Dorrien.....	62,640 49	..	30,693

nidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, será la del medio diezmo: la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales cada una.

Bajo las propias condiciones se celebrará sucesivamente en el mismo día en esta corte, y en la referida ciudad de Palencia, la subasta del portazgo del Canto de la media legua, situado en la expresada carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de 54,000 rs. anuales en que tambien se ha hecho proposicion.

Madrid 27 de Junio de 1853.—P. A. del Director general de Obras publicas, el Subdirector, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de Junio de 1853, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 15 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 28 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Torija, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 85,404 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

Madrid 27 de Junio de 1853.—P. A. del Director general de Obras publicas, el Subdirector, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de Junio de 1853, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Torija, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Reglas y formalidades que han de observarse en la subasta para la construccion de la parte de estanteria nueva en el archivo general de Hacienda de esta provincia y demás efectos de que se trata en el pliego de condiciones adjunto.

1.ª En el día 2 de Agosto próximo venidero, en los estrados de este Gobierno, se celebrará un acto público bajo mi presidencia, asistiendo á él el Contador de la Hacienda pública, el Promotor fiscal de la misma y el escribano del juzgado, admitiéndose las proposiciones que hagan los licitadores.

2.ª Dicho acto será á puerta abierta, dando principio á la una de la tarde y concluirá á las dos. En este intervalo se recogerán los pliegos cerrados de los licitadores ó de sus representantes legalmente autorizados, los que rubricarán los portadores y serán numerados por el orden que se reciban. Solo han de contener el nombre de la persona, casa ó empresa que haga la proposicion, y la cantidad en que ofrezca realizar la obra, con sujecion al modelo que se inserta en seguida.

3.ª A cada pliego cerrado deberá acompañar carta de pago del depósito en la Caja de Tesorería de la provincia por la cantidad de 300 rs., estimados

por garantía en la condicion 7.ª de las insertas en dicho pliego de condiciones, sin cuya circunstancia no será admitida la proposicion.

4.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.ª Desde la hora señalada se procederá á abrir los pliegos de proposiciones por el orden que hayan sido entregados, publicándose para satisfaccion de los concurrentes. Se ratificará la proposicion mas ventajosa, sometiendo el que la verifique á las condiciones establecidas, y en el acta de adjudicacion del remate firmará con los Jefes asistentes.

6.ª Cuando haya dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en seguida nueva licitacion por pliegos tambien cerrados y únicamente entre los que firmaron aquellas. Terminada la diligencia se devolverán los documentos de depósito y los poderes á los interesados cuyas posturas no fuesen admitidas, y en el siguiente día serán devueltas por la Tesorería las cantidades de los referidos depósitos correspondientes á proposiciones desechadas.

7.ª No serán admisibles los pliegos que contengan cantidades condicionales ó indeterminadas, ni los que alteren, modifiquen ó aumenten respectivamente las condiciones y cantidad presupuesta.

8.ª El rematante quedará sujeto á cuanto prescribe el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª y última. El expediente contendrá un ejemplar del Boletín oficial en que se anuncie la subasta, una minuta de haber remitido el edicto para su insercion en la GACETA de Madrid, y el acta y diligencias de que trata la regla 5.ª Dicho expediente ha de merecer la aprobacion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, para lo cual se remitirá original á la misma.

Formulario de los pliegos cerrados.

D. F. de T., vecino de....., ofrezco hacer la obra de estanteria para el archivo de las oficinas de Hacienda de la provincia de Granada en tantos reales vellon (por letra) con sujecion al pliego de condiciones publicado.

Fecha y firma.

Dado en Granada á 25 de Junio de 1853.—Fernando Balboa.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE GRANADA.

Pliego de condiciones bajo las cuales debe subastarse la construccion de una parte de estanteria nueva que se necesita en el archivo general de Hacienda de esta provincia, con una puerta de comunicacion para la misma estanteria.

1.ª La Hacienda se comprometo á satisfacer con puntualidad el importe á que ascienda por subasta pública la referida construccion, así que sea consignado su importe por la Direccion general del Tesoro público.

2.ª La persona ó personas en quienes recaiga dicha subasta se obligarán á verificar la obra dentro de los 20 dias primeros y siguientes después de dar aviso de haber sido aprobado el contrato por la Direccion general de contabilidad de Hacienda pública.

3.ª Será de cuenta del rematante las maderas, clavazon y demás efectos de las 48 varas de largo de estanteria, cuatro varas de alto y un pie con una pulgada mas de fondo, 38 parejuelos y 44 escalerillas de que debe componerse dicha estanteria, que ha de contener en sus divisiones las correspondientes tablas de una pulgada y dos líneas de grueso, con las fajas y molduras correspondientes, todo de maderas del país, bien labradas y pintadas de verde al barniz, excepto la cornisa y basa que lo serán de negro, costeados todos los jornales que sean necesarios para su colocacion y el de trasladar los legajos de papeles que ha de contener la referida estanteria.

4.ª Además será de cuenta del mismo rematante la construccion, colocacion y gastos que se originen de una puerta de comunicacion para el archivo, de dos hojas, de 8 pies de alto y 4 1/2 de ancho, de buena madera del país, con pasadores, cerradura y picaporte y pintada del color que se designa anteriormente.

5.ª Satisfará el rematante los gastos que se causen en el expediente de subasta, y sin perjuicio de los que refieren las respectivas condiciones que preceden.

6.ª No se admitirá postura en mayor cantidad que la de 1800 rs. á que asciende el presupuesto formado, y que ha sido aprobado por la Direccion general de contabilidad.

7.ª y última. Como garantía del debido cumplimiento del contrato habrán de hacer los licitadores un depósito en la Caja de Tesorería de esta provincia de 300 rs., que quedará en beneficio de la Hacienda si el rematante faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas; y concluida que sea la obra en la forma expresada se devolverá la referida suma.

Granada 22 de Junio de 1853.—Gines de Haro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El 14 de Abril último se ha expedido por la tesorería de Hacienda pública de esta provincia una carta de pago marcada con el núm. 1.º, por reales vellon 625, que D. Alberto Crespo consignó en la Caja de depósitos de la misma á nombre de Don Joaquín Barroso de Benavente, á garantir el mas exacto cumplimiento del contrato que celebró con el Estado para conducir la correspondencia pública desde aquella villa á la Puebla de Sanabria y vice versa.

Extraviado dicho documento de poder de su tenedor, se hace notorio por medio de este anuncio para que la persona que le hubiere hallado lo presente en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia en el término de dos meses, á contar desde la fecha del mismo; en la inteligencia de que pasado que sea se procederá á su definitiva cancelacion, declarándose desde ahora nulo y de ningun valor.

Zamora 14 de Junio de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL.

En la declaracion de 17 soldados que para el reemplazo del corriente año han correspondido á

esta capital, lo ha sido uno de ellos Pedro Antonio Soto, hijo de Simon y de Maria Francisca Paton, avencionados en la misma, que tenia el número 24. Y hallándose ausente de esta capital, ignorándose el punto de su residencia fija, porque sirve con unos gitanos ambulantes, se le cita para que en el término de 30 dias, que le ha señalado el Ayuntamiento por su acuerdo de este día, se presente ante el mismo con el objeto de ser entregado en caja, sin perjuicio de oírle y admitirle las exenciones que puedan asistirle; apercibido que de no hacerlo será declarado prófugo, sufriendo por consecuencia las penas que establece la misma ley de reemplazos; advirtiéndose que el término concedido deberá contarse desde la fecha de este anuncio.

Ciudad Real 24 de Junio de 1853.—José Roldanalez.—P. A. del Ayuntamiento, Tomás Herbás, Secretario.

OBISPADO DE CUENCA.

A instancia de parte, y en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se sacan á pública subasta las fincas de mayor y menor cuantía pertenecientes al clero de esta diócesis que á continuacion se expresan:

De mayor cuantía.

Número de orden de los inventarios 96. Unas tierras que radican en Casas de Fernando Alonso, pertenecientes á las religiosas Trinitarias de San Clemente: rentan anualmente 480 rs., y estan capitalizadas en 16,000.

Idem 109. Siete cercados, viñas y 1074 almudes de tierra que radican en San Clemente, pertenecientes á las religiosas Trinitarias de dicha villa: rentan anualmente 2775 rs., y estan capitalizadas en 92,500.

Idem 47. Unas tierras y casa en la dehesa de la Fuente del Buitre, que radican en Villora y Narvona, pertenecientes á las religiosas Franciscas de Moya: rentan anualmente 1010 rs., y estan capitalizadas en 34,666.

De menor cuantía.

Idem 22. Unas tierras que radican en Villar del Saz de D. Guillen, pertenecientes á las monjas Petras de Cuenca: rentan anualmente 212 rs., y estan capitalizadas en 7067.

Idem 113. Unas tierras que radican en Villar del Saz de D. Guillen, pertenecientes á nuestra Señora de la Paz de Cervera.

Idem 114. Una heredad de 75 pedazos que radica en Villar del Saz de D. Guillen, perteneciente á nuestra Señora de Fuen Santa.

Idem 115. Otra de 32 fanegas que radica en Villar del Saz de D. Guillen, perteneciente á nuestra Señora de la Concepcion. Esta heredad y las dos anteriores rentan anualmente 300 rs., y estan capitalizadas en 10,000.

Idem 226. Una casa que radica en Villanueva de la Jara, perteneciente á la cofradia del Santísimo: renta anualmente 100 rs., y está capitalizada en 2500.

Idem 35. Un solar que radica en La Roda, perteneciente á la cofradia de la Purísima Concepcion: está capitalizado en 507 rs.

Otro id. de molino de viento que radica en Villaseca de Haro, perteneciente á las monjas Justinas de dicha villa: está capitalizada en 284 rs.

Idem 29. Un molino y huerta que radican en Palomera, pertenecientes á las monjas angélicas de Cuenca: rentan anualmente 324 rs., y estan capitalizadas en 8,400 rs.